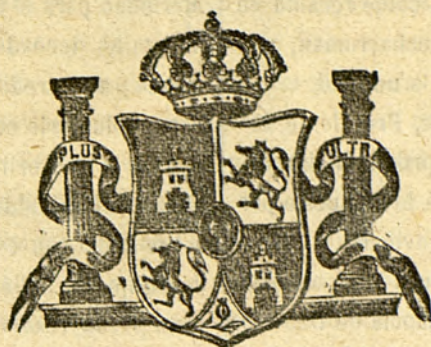


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de su sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Julio de 1881.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del corriente y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Isaac Gonzalez Goyeneche, Gobernador civil de esta provincia, participa que en el dia 23 del actual empezaba á hacer uso de la licencia que le habia sido concedida por el Gobierno de S. M. para atender al restablecimiento de su salud, entregando el mando al Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion provincial D. Victoriano Zumárraga, manifestando que ha tomado posesion en el dia 23 del corriente del cargo de Gobernador civil interino de esta provincia, para el cual ha sido nombrado por Real orden del dia 22, y ofreciendo á la Corporacion su mas distinguida consideracion; y la Corporacion acordó quedar enterada, y que se le conteste manifestando que se halla animada de iguales propósitos y sentimientos respecto de su autoridad y de su persona.

Seguidamente se pasó á resolver el empate que resultó en la sesion anterior relativamente á si debía declararse incapacitado para el ejercicio del cargo de concejal de Moradillo de Roa á D. Aniceto del Rincon, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de los Sres. Gonzalez Marron y Berdugo contra uno del Sr. Martinez del Campo,

que opinó en el sentido que se expresa en el acta anterior.

Puesto á votacion seguidamente el punto de si debería considerarse nulo el nombramiento de Alcalde, los Sres. Gonzalez Marron y Berdugo votaron en sentido afirmativo, y el Sr. Martinez del Campo por la validez de la eleccion de Alcalde; y no habiendo resultado tres votos conformes, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion sobre este particular en la sesion próxima.

Seguidamente se acordó por unanimidad declarar nula la votacion verificada por el Ayuntamiento en el dia 3 del actual para determinar el orden en que los concejales habian de ocupar sus asientos y ser llamados á sustituir en sus funciones al Alcalde en ausencias y enfermedades, por estar dicho orden fijado en el art. 52 de la ley municipal.

Se acordó no haber lugar á resolver hasta que se verifique el acto de llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo de 1882 respecto de una instancia de Santiago Peña Izquierdo, vecino de Calernega, pidiendo que se declare exento del servicio á su hijo Gregorio por haber él cumplido ya la edad de 60 años.

Visto un oficio del Sr. Gobernador trasladando una certificacion del Rector del Colegio de Misioneros de La Vid en que se acredita que desde el dia 20 del actual ha dejado de pertenecer á aquella Corporacion de Misiones de Asia José Garcia Pabillo, natural de Astorga, provincia de Leon, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que remita la certificacion original y oficie al expresado Sr. Rector á fin de que se sirva manifestar si al remitirse á esta provincia el certificado mencionado se ha cometido una

equivocacion ó si se ha hecho asi por que residan en alguno de los pueblos de la misma los padres de dicho jóven, rogándole que en tal caso se sirva determinar la localidad en que residan.

Valle de Mena.—Gerardo Peña Romillo, núm. 55 de 1877: hallándose sirviendo como voluntario en la Isla de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja en activo como excedente de cupo á Antonio Leandro Mendivil Hoyos, núm. 55 del mismo sorteo.

Se acordó rogar al Sr. Administrador del Hospital del Rey se sirva dar conocimiento cada 15 dias del estado en que se encuentre Francisco Moreno Garcia, núm. 52 de 1878 por el cupo de esta Capital, asi como de los resultados de la enfermedad que padece.

La Comision acuerda pedir al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Santander nuevo certificado que explique la razon de no haber pasado aun á la reserva Vicente Miguel Garcia, que se halla sirviendo en aquel cuerpo como procedente del reemplazo de 1874 por Aranda de Duero, y que ingresó en la caja de esta provincia en 1.º de Julio de 1876.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Gonzalez Marron el expediente de elecciones municipales de Villamediana.

En el expediente de la reclamacion hecha para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Domingo Rico y Gil contra la cuota de repartimiento general de 556 pesetas que se le impuso por el Ayuntamiento de Sarracin en el último año económico, dióse cuenta del oficio que ha dirigido con fecha 20 de Abril último el Alcalde á la expresada Autoridad superior de la provincia manifestando que aquel Ayuntamiento habia acordado alzarse

para ante el Ministerio de la Gobernacion de la providencia del Gobierno civil de 11 del mismo mes en que se estimó la reclamacion expresada y se dispuso que el Alcalde devolviera al reclamante Rico las 28 pesetas 88 céntimos que le habia exigido en concepto de recargos, asi como la cantidad en que excediera la cuota que habia satisfecho al 4 por 100 del impuesto que satisfacía por territorial y al 10 por 100 de la industrial y de subsidio. Dióse asi bien cuenta de otra instancia del expresado reclamante D. Domingo Rico y Gil, fechada en 18 del corriente, quejándose de que el Ayuntamiento no ha cumplido lo que se le ordenó y pidiendo que se le obligue á ello en el término de tercero dia con apercibimiento de multa; y la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por los artículos 171 y 140 de la ley municipal la apelacion entablada por el Ayuntamiento debió haberse hecho por medio instancia y en el plazo de 30 dias, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede admitir dicho recurso, y que de todos modos se obligue al Ayuntamiento, conminándole con la multa correspondiente, á que cumpla el acuerdo mencionado sin pérdida de momento en razon á que es ejecutivo desde el dia en que se dictó, y lo hubiese sido igualmente con arreglo al artículo 50 de la ley provincial aun cuando se hubiese apelado de él en tiempo y forma.

En el expediente sobre elecciones municipales de Termon, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 13 del actual manifestando que por el Regidor 1.º se pidió la separacion del cargo de Alcalde del electo Manuel Alonso por ser arrendatario del impuesto de consumos; y resultan-

do que esta Superioridad en sesion de 15 del actual determinó que el Ayuntamiento fallase sobre dicha reclamacion y notificase su resolucio[n] á los interesados, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 27 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 30 de Julio de 1881.*

Abierta á las cinco menos cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente accidental D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella se leyó y aprobó el acta de la anterior del 27.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes.

Cogollos.—1880.—Fidel Martinez Cuñado, número 1, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar para el dia 22 de Agosto próximo.

Villafruela.—1880.—Gerónimo Aragon, núm. 5: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Proto Tamayo, núm. 7: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Maximino Cámara, núm. 8: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 22 de Agosto próximo de justificar por medio del oportuno certificado de existencia el concepto en sirve su hermano en el Ejército.

Santa Maria Tajadura.—1880.—Alejo Martinez Garcia, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, y que sea alta en activo el núm. 2 Angel Nebreda de la Iglesia.

Mambrilla de Castrejon.—1880.—Ramon Granado Miguel, núm. 2: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 22 de Agosto próximo de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Repetida la votacion verificada en la sesion anterior acerca de si debía considerarse nula la eleccion de Alcalde hecha por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa al constituirse despues de la eleccion de los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo para la renovacion bienal ordenada por el art. 45 de la ley municipal,

los Sres. Martinez del Campo y Casaviella votaron por la validez de la expresada eleccion de Alcalde recaida en favor de D. Patricio Pecharroman, y el Sr. Berdugo votó por la nulidad.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba acordada dicha validez en conformidad á lo dispuesto por el art. 62 de la ley provincial.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Casaviella la instancia de Dámaso Mardones, quinto núm. 21 del sorteo de la Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de 1872, pidiendo que se cumplan los repetidos acuerdos de esta Superioridad contra el mozo Francisco Pereda y Pereda, núm. 10 del mismo reemplazo, y contra los bienes de su padre, y el expediente, sobre el cual el Sr. Gobernador pide informe nuevamente á la Comision, promovido por D. Tomás Gutierrez, regidor que ha sido del Ayuntamiento de Agés en los años de 1876 y 1877, quejándose de que se le exige mayor suma de la que adeuda por el importe de unas carpetas de láminas de Propios realizadas por el mismo á nombre del municipio.

Enterada la Comision de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Sr. Prior de la Comunidad de Carmelitas de Larrea en que participa que D. Manuel Rodriguez y Fernandez, natural de Quecedo de Valdivielso, ha tomado el hábito de la orden en el dia 26 del actual, acuerda que se indique á la expresada Autoridad superior de la provincia la conveniencia de transmitir dicho dato al Alcalde de la Merindad de Valdivielso á los efectos del art. 90 de la ley de reclutamiento.

Se acordó que el oficial del Archivo provincial facilite al Sr. Gobernador los datos que existan en dicha dependencia referentes á los servicios prestados como Jefe político que fué de esta provincia por D. Valentin de los Rios y Rios.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se revoca el acuerdo de esta Corporacion por el cual se declaró incapacitado á D. Francisco Borja del Pecho para ejercer el cargo de concejal de Aranda de Duero.

Vista la comunicacion que dirige el Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Voluntarios Cazadores de San Andrés (Isla de Cuba) pidiendo que se manden suspender los procedimientos de apremio administrativo que se sigue por el Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja contra D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Juana Gonzalez Miegimolle, hermanas

de D. Julian Gonzalez Miegimolle, quinto núm. 14 del sorteo de dicha Merindad para el cupo de 1880, cuyo sugeto ha incoado el oportuno expediente para acreditar que cubre plaza como voluntario conforme á la Real orden de 2 de Abril de 1878: se acordó oficiar al Alcalde para que informe sobre dicho asunto expresando el estado en que se halla, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Dada cuenta de una instancia de Evaristo y Remigio Lopez, vecinos de Quintanalaranco, compradores de los bienes que el Ayuntamiento ha vendido en pública subasta, embargados en virtud de expediente administrativo seguido contra los prófugos Eduardo y Vicente Ruiz Boulois, residentes en Paris, quintos números 1 y 3 del sorteo del expresado Quintanalaranco para el reemplazo de 1880, pidiendo que se ordene al Juzgado de primera instancia de Belorado deje sin efecto el nombramiento de Depositario que dicho tribunal ha hecho para recoger los frutos que contienen las fincas expresadas, y que se autorice á los recurrentes como compradores de las mismas para hacer la mencionada recoleccion: se acordó que informe con toda urgencia el Alcalde.

Fuentenebro.—1879.—Francisco Cornejo Casado, núm. 2: hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y se dé de baja á Matias Delgado Martin, núm. 7 del mismo sorteo y reemplazo, y que el Ayuntamiento dicte la resolucio[n] que estime procedente en el expediente de prófugo que se le mandó instruir, teniendo en cuenta que cubre ya plaza.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Espinosa, Oficial de la Secretaria de la Diputacion destinado al servicio de la Contaduria, se acordó concederle licencia por un mes para atender al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Canicosa, alzándose ante el Sr. Gobernador de la resolucio[n] del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra en que ha sido desestimada la peticio[n] del de Canicosa de que se le entregase la tercera parte del valor en venta de los 2.600 pinos del monte titulado Revenga, subastados el dia 14 de Octubre de 1880, por pertenecer la propiedad del expresado monte por terceras partes á los pueblos de Canicosa, Regumiel y Quintanar; y resultando del expediente sobre construccion de los trozos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la

carretera de Salas á Soria que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Canicosa contestaron negativamente á la invitacion que se le dirigió para que contribuyera por via de subvencion al pago de 25 por 100 del importe de las obras así como al abono de las expropiaciones y acopios de conservacion, mientras que el de Quintanar se impuso dicho compromiso: considerando que es voluntario el compromiso que se imponen los Ayuntamientos de subvenir á la Diputacion para construccion de carreteras provinciales: considerando que aun cuando la razon de utilidad pública que existe en la construccion de dicha carretera fuera la que motivara la concesion por el Gobierno del aprovechamiento forestal en cuestion, no puede de manera alguna entenderse que haya tenido el propósito de despojar al pueblo de Canicosa de la parte que le corresponde en el producto de dichos aprovechamientos, porque en tal caso así lo hubiera declarado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede otorgar la peticio[n] del Ayuntamiento de Canicosa, toda vez que el de Quintanar reconoce el derecho de propiedad que al expresado pueblo corresponde en el monte en cuestion, sin perjuicio de que la expresada Autoridad superior de la provincia en uso de sus atribuciones legales procure si le parece oportuno que el Ayuntamiento de Canicosa invierta los fondos que perciba en las atenciones del municipio con sujecion estricta á las disposiciones de la ley municipal.

Examinada la apelacion entablada por Juan de Porras Crespo, Alcalde electo de La Piedra, en que ha sido desestimada su peticio[n] de que se le releve del expresado cargo por no saber escribir; y resultando que el Ayuntamiento niega la certeza de la causa alegada y que el recurrente, á quien incumbia acreditarla, no ha presentado justificacion alguna, la Comision acuerda desestimar la apelacion interpuesta.

Se acordó revocar el fallo apelado del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana y declarar á D. Santiago Peña Gonzalez con capacidad para desempeñar el cargo de concejal, en razon á que además de no haberse reclamado contra su capacidad antes del dia 1.<sup>o</sup> de Junio, en el mero hecho de estar incluido en las listas electorales de dicho distrito que no llega á 400 vecinos, tenia la cualidad de elegible con arreglo al art. 41 de la ley municipal.

En el expediente de competencia suscitada entre esta Corporacion y la

Comision provincial de Soria sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Eladio Gabino Pozo Pascual para el reemplazo de este año en el pueblo de Arauzo de Salce en esta provincia ó de Alcubilla de Abellaneda en la de Soria, visto el oficio de aquella Comision fecha 28 de Julio último, en que manifiesta que no hallándose conforme con esta en que el expresado mozo deba figurar en el alistamiento de Arauzo de Salce remite al Ministerio de la Gobernacion las diligencias instruidas ante la misma, la Corporacion acuerda que se remitan tambien á la Superioridad las actuaciones obrantes en estas oficinas sobre dicho asunto á los efectos del art. 69 de la ley de reclutamiento.

En el expediente promovido á instancia de D. Santiago de la Calle, Alcalde actual de Melgar de Fernamental, solicitando del Sr. Gobernador que requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz para que desista del conocimiento de una causa criminal que está instruyendo contra el Alcalde en cargos del bienio último D. Gregorio Pardo por no haber dado posesion el dia 1.º del mes actual á los nuevos concejales electos en los cuatro primeros dias de Mayo: considerando que, segun el art. 54, núm. 1.º del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo de delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar, y en este concepto cualquiera que sea la responsabilidad que á D. Gregorio Pardo pueda alcanzar por haber infringido el precepto de la ley, no dando posesion á los concejales electos el dia 1.º del actual, como el asunto no está reservado á la Administracion ni existe tampoco cuestion alguna previa que resolver, la Comision acuerda que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que en el caso actual no procede suscitar la contienda de competencia de que se trata.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos 5.857 pesetas 12 céntimos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos, para cubrir con su importe el presupuesto de las obras de un camino vecinal que

partiendo del pueblo empalme con la carretera provincial de Burgos á Revilla del Campo: resultando que la obra es de utilidad evidente para el expresado pueblo y que se han cumplido en el expediente las prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y de la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, la Comision acuerda informar que procede á su juicio que el Gobierno de S. M. acceda á dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 30 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 2 de Agosto de 1881.*

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Gallo D. Luis, Casaviella, y Martínez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 23 de Julio último.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden comunida por el Ministerio de la Gobernacion en que se devuelve el presupuesto provincial ordinario aprobado por la Diputacion para el presente año económico, y acordó que se ponga desde luego en ejecucion.

A virtud de mocion del Sr. Casaviella, la Corporacion acordó que se trajeran á la próxima sesion los expedientes relativos á todos los servicios que necesiten algun acuerdo de la Diputacion para que puedan aplicarse desde luego ó á la mayor brevedad posible los créditos respectivos del presupuesto.

La Corporacion quedó enterada de los oficios en que el Sr. Director del Instituto participaba haber tomado posesion el Catedrático D. Rafael de Vega y Areta del cargo de Secretario Habilitado de aquel establecimiento, D. Mauricio Perez San Millan del cargo de Vice-Director de dicha escuela, y D. Hermenegildo Giner de los Rios del de Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador interino de esta provincia participaba que el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia se habia trasladado á Pancorbo con el objeto de reconocer una viña en

aquella localidad en la cual se ha desarrollado una enfermedad que el Alcalde dice que inspira temores de que sea la filoxera, reservándose la Corporacion provincial disponer el abono de los gastos que ocasione este servicio tan pronto como sean conocidos.

Se acordó que la demente Maria Rozas, natural de Salinas de Rosio, que ingresó en el Hospicio provincial con caracter de interinidad en 21 de Marzo de este año, sea conducida sin pérdida de momento al Manicomio de Valladolid.

Se acordó remitir á la Direccion general de Administracion local dos ejemplares de las cuentas mensuales indocumentadas y las once cuentas de los once primeros meses del ejercicio de 1880-81.

Se acordó ordenar al Director de caminos vecinales de la provincia que á la mayor brevedad posible se traslade al pueblo de Valdelateja y forme el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la reparacion del puente de dicho pueblo sobre el rio Rudron.

Accediendo á los deseos del Sr. Jefe de la Comision especial de Estadística territorial de esta provincia, la Corporacion acordó que se le facilite un ejemplar del Boletín oficial.

La Comision quedó enterada de otro oficio del mismo Sr. Jefe haciendo presente que carece de atribuciones para ampliar el plazo que la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia fijaba para que las Juntas municipales de Estadística faciliten las notas de los tipos medios y las cuentas de productos y gastos, á fin de formar en vista de ellas la cartilla evaluatoria.

Se acordó nombrar á D. Hilarion Ruiz Casaviella vocal de la clase de Diputados de la Junta provincial de amillaramientos y Estadística territorial.

Vista la consulta que hace el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja sobre si ha de dirigir el embargo contra el Ayuntamiento entrante ó contra el saliente, á quien requirió para el pago de 12.772 pesetas 54 céntimos que adeudaba por cuotas provinciales, la Corporacion acordó: 1.º Que la Diputacion, y en su ausencia la Comision con los Diputados de la Capital, es la Autoridad competente para resolver lo que proceda sobre dicho asunto. 2.º Que se suspenda el apremio. Y 3.º Que se traiga el expediente de su razon á la sesion próxima para resolver lo que corresponda.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Briviesca quejándose de que el con-

tratista del servicio general de bagajes de la Provincia tiene abandonado el cumplimiento de su deber, se acordó officiar nuevamente al Sr. Gobernador á fin de que compela á dicho contratista á que sin pérdida de momento cumpla las obligaciones que se impuso en el contrato, y hacer presente al Alcalde que puede disponer el cumplimiento del servicio á costa del contratista.

Visto el oficio del Alcalde de Valdelateja manifestando que no obran en su poder los dictámenes originales de los dos Letrados que informaron en apoyo de la autorizacion solicitada por aquel municipio para litigar contra D. Valentin Ubalde, vecino de esta Ciudad, se acordó contestarle que los obtenga nuevamente y los remita.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Setiembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 69659 pesetas 16 céntimos.

Así bien se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la misma dependencia para igual mes por obligaciones del presupuesto ampliado de 1880-81 por la cantidad total de 69.350 pesetas.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Quemada, Barrios de Colina, Montorio, Oron y Grijalva la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor durante el presente año económico de los artículos de consumo que mencionan respectivamente, comprendidos en la Instruccion vigente del ramo.

Se acordó trasferir del crédito destinado al pago de 900 amas de lactancia la cantidad necesaria para completar el pago de las pensiones de lactancia concedidas á los padres pobres, por ser insuficiente el crédito consignado en el presupuesto para esta última atencion.

Se acordó autorizar al Sr. Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura para que abone al Capataz del mismo 2 reales diarios de gratificacion con cargo á la partida destinada para las labores de dicho Campo.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente D. Federico Martínez del Campo, se acordó que sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos provinciales la demente pobre Paula Espinosa, esposa de Mariano del Olmo, vecino de Melgar de Fernamental.

El Sr. Bartolomé, como Diputado Inspector del Campo práctico, manifestó que el Sr. Director del Instituto

no estaba dispuesto á dejar abierta á los trabajadores de dicho Campo, como deseaba la Diputacion, la puerta de la calleja de la huerta del Instituto; y despues de una breve discusion sobre el particular, se acordó esperar á que conteste el expresado Sr. Director al oficio que se le ha dirigido sobre el particular, para resolver en su vista lo que proceda.

El Sr. Berdugo, como Vicepresidente interino de la Comision provincial, y en tal concepto Ordenador de pagos, propuso la dificultad que se le ofrecia de expedir libramiento para el pago del sueldo devengado por el Escribiente auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública, á virtud del acuerdo de la Diputacion de que á la misma correspondia con arreglo á la ley el nombramiento para dicho cargo, y no al Gobernador civil, por quien fué nombrado el que hoy le desempeña, pidiendo que la Corporacion resolviese esta dificultad; y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo y Pujana, se acordó por unanimidad que se pague á dicho empleado su sueldo mientras siga desempeñando el cargo.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Arlanzon pidiendo que se den las órdenes oportunas para que quede libre la rampa mas próxima á la salida del puente de aquella localidad para ir á Villasur, que está interrumpida con la piedra que se ha colocado en ella procedente de un desmonte de la carretera; y visto el oficio del Director de carreteras provinciales en que manifiesta haber ordenado al contratista que haga desaparecer dicho obstáculo, la

Comision acuerda que se dé conocimiento de ello al Alcalde.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe el presupuesto adicional que ha remitido el Director de carreteras para la construccion de un muro de sostenimiento y reparacion del cauce de una alcantarilla, importante 1733 pesetas 25 céntimos, y se acordó aprobar dicho presupuesto y que se comunique esta resolucio[n] al Ayuntamiento de Pradoluengo con remision de copia del mismo y de la Memoria descriptiva que le precede.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Fomento el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torredandino, seccion de Aranda á Sotillo de la Rivera.

Visto un oficio del Alcalde de Villahoz pidiendo á la Diputacion se sirva ordenar al Arquitecto provincial que modifique los proyectos que ha formado sobre reedificacion de una casa con destino á escuelas públicas, se acordó trascribirle al expresado funcionario á fin de que verifique dichas rectificaciones si las considera procedentes, y exponga en otro caso lo que crea oportuno.

Visto el proyecto sobre construccion de una fuente pública en Espinosa del Camino, remitido por el Sr. Gobernador civil á fin de que la Diputacion emita su dictámen con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877; y resultando que no se ha hecho recla-

macion alguna contra el mismo y que todo el vecindario de aquel pueblo reconoce la necesidad y utilidad de la expresada obra, la Corporacion acuerda informar que procede aprobar el proyecto de que queda hecho mérito.

Se acordó elevar al Ministerio de la Gobernacion una exposicion en el sentido de que sea entregado á la Diputacion el edificio titulado La Concepcion con el objeto de destinarle á un servicio benéfico en consonancia con lo instituido por el fundador.

A virtud de mocion del Sr. Casavieja, se acordó prevenir al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital que se sirva facilitar un local en el edificio que ocupa dicha escuela con el fin de colocar en él los granos que se recolecten en el Campo práctico de Agricultura y sus dependencias.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de un año á contar desde 1.º de Julio último á Mariano Diez Arceredillo vecino de Pradoluengo, Tomás Alonso Campo de Castil de Carrias, Pedro Saez Espinosa de Pradoluengo, Leoncio de Bartolomé Martínez de la misma vecindad, Casto Garcia Gomez de Cayuela; por 11 meses á contar desde la misma fecha á Eugenio Marin vecino de esta Capital, y por 10 y 9 meses respectivamente á Pedro Hernando y Hernandez y Juan Lopez Alarcia vecinos de Pradoluengo.

Se acordó así bien conceder próroga de igual pension por término de un año á contar desde 1.º de Julio último á Cándido Alvaro Picado vecino de Tórtoles; por 10 meses á contar desde la misma fecha á Atanasio Gonzalez Ibanez de Quintanalara, Crisanto Rojo de

Terradillos de Sedano; por 9 meses á Lucio de Miguel Martinez vecino de Pradoluengo, Francisca Puente y Corral vecina de Belorado; por 6 meses á Felipe Lopez y Lopez vecino de Medina de Pomar, Segundo Benitez de Adrada de Haza; por 4 meses á Ladislao Ortega vecino de Ciruelos de Cervera, Mariano Acinas de Barbadillo del Mercado, y por 3 meses á Juan San Esteban que lo es Tórtoles.

Se acordó desestimar las instancias de Joaquin Santa María vecino de esta Capital, Toribio Lopez de Pinilla de los Moros, Catalina Azofra de esta Capital, Eugenio Madrigal de la misma vecindad, Gregorio Iturralde tambien vecino de esta Capital, pidiendo socorros de lactancia para sus respectivos hijos.

Se acordó así bien desestimar la instancia de Plácido Garcia, vecino de Villorove, pidiendo se le socorra con alguna cantidad para poder llevar á su esposa á tomar baños, en razon á no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada á esta clase de atenciones.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á un niño de 6 años de edad, hijo de Florencio Garcia, vecino de Castrogeriz, que está sufriendo condena en el Presidio de esta Capital, á calidad de que vuelva á encargarse de él en el momento en que se halle en libertad.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 2 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.